



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS PARA EL CURSO 2025-2026

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, abre la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS PARA EL CURSO 2026, con el objetivo de colaborar mediante la concesión de una ayuda para los gastos de familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles privadas de Ciudad Real, para el Curso 2026.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria 2026, que se regirá por las cláusulas siguientes:

1. BASES REGULADORAS

Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP número 42 de 3 de marzo de 2026.

2. REGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Ciudad Real, en su compromiso con las familias de nuestra Ciudad y con la educación de los más pequeños, convoca un total de 40 ayudas destinadas al pago de gastos en Escuelas Infantiles privadas para niños/as de 0

a 3 años, correspondientes al curso 2026, por un importe de 500 euros cada una, con un presupuesto total de 20.000 euros.

Esta convocatoria es una medida dirigida a promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias de Ciudad Real, facilitando el acceso de los hijos menores a una Escuela Infantil, mediante una ayuda económica de 500 euros.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el municipio de Ciudad Real. Las familias beneficiarias de las ayudas serán residentes de Ciudad Real y las Escuelas Infantiles privadas donde asistan los niños/as deben estar ubicadas en la ciudad.

5. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Además del cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados y ser residentes del municipio de Ciudad Real todos los miembros de la unidad familiar
- No disponer de plaza en Escuela Infantil pública.
- Disponer de plaza para el curso 2025-26 en cualquiera de las Escuelas Infantiles privadas de la localidad.
- No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT, TGSS y Ayuntamiento.
- Presentar toda la documentación obligatoria requerida en el momento de la solicitud

FORMA DE ACREDITAR ESTOS REQUISITOS:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente de la persona que formula la solicitud.
- Último ingreso neto mensual de los dos progenitores: nómina, modelo 130 o 131, pensión mensual, Ingreso Mínimo Vital, pago de la Mutua, prestación SEPE o, en la situación de progenitor no empleado, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo DARDE.
- Justificante que acredite tener plaza en alguna Escuela Infantil privada de la localidad para el curso 2026.
- Ficha de Tercero
- Declaración de Responsable

6. FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total **20.000 euros**, que serán imputados a la Aplicación presupuestaria nº **2315 48016**, Partida: **9 2315 48016** “Escuelas Infantiles” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

El orden de prelación entre todos los solicitantes se establecerá, de menor a mayor, atendiendo a los ingresos económicos y el número de miembros de la unidad familiar, mediante la división de todos los ingresos económicos netos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

7. TIPO DE AYUDAS

Se establecen 40 ayudas de 500€ en un único pago en el mes de octubre de 2026. Estas ayudas irán destinadas a las familias para el pago parcial de la cuota por estancia de la Escuela Infantil privada a la que asista el niño/a.

8. PAGO DE LA AYUDAS

La cuantía de las ayudas será abonada a la persona solicitante en el mes de octubre de 2026, debiendo aportar antes del 15 de agosto de 2026 los Justificantes del pago a la Escuela Infantil, por valor de 500 euros, sellados y firmados, y el Justificante bancario de los pagos realizados, para el Curso 2026.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

Las ayudas se ingresarán en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario al Ayuntamiento, mediante la apertura de la Ficha de Tercero.

9. INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán informarse sobre las ayudas en la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, C/Pozo Concejo 6, teléfono 926211044, extensión 937 y 945, donde podrán presentar la solicitud acompañada de la documentación requerida.

10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta a estas bases acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente de la persona que formula la solicitud.
- Último ingreso neto mensual de los dos progenitores: nómina, modelo 130 o 131, pensión mensual, Ingreso Mínimo Vital, pago de la Mutua, prestación SEPE o, en la situación de progenitor no empleado, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo DARDE.
- Justificante que acredite tener plaza en alguna Escuela Infantil privada de la localidad para el curso 2026.
- Ficha de Tercero
- Declaración Responsable

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

11. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en los artículos 14 y del 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. NOTIFICACIONES

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la **web del Ayuntamiento de Ciudad Real**, surtiendo efectos de notificación.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Cumplimiento de requisitos.
- El orden de prelación entre todos los solicitantes se establecerá, de menor a mayor, atendiendo a los ingresos económicos y el número de miembros de la unidad familiar, mediante la división de todos los ingresos económicos netos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.
- La no presentación de la documentación obligatoria, según cada caso, en el momento de la solicitud, conlleva el traslado de la solicitud al último lugar de la prelación de todas las solicitudes sin la posibilidad de reclamar

una nueva valoración que posibilite adelantar a las solicitudes que han presentado la documentación obligatoria en el momento de la solicitud.

15. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como Órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, con la colaboración administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia y dos Técnicos de la misma Concejalía, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración (órgano colegiado evaluador), formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es>

- Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional, teniendo en cuenta que la no presentación de la documentación obligatoria, según cada caso, en el momento de la solicitud, conlleva el traslado de la solicitud al último lugar de la prelación de todas las solicitudes sin la posibilidad de reclamar una nueva valoración que posibilite adelantar a las solicitudes que han presentado la documentación obligatoria en el momento de la solicitud.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

Una vez resueltas las alegaciones, sí las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y se elevara a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. De conformidad con el artículo 45.1b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. ÓRGANO GESTOR

El Órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 extensiones 937 y 945 o por correo electrónico en la dirección asuntossociales@ciudadreal.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

17. SEGUIMIENTO

Los beneficiarios presentaran los Justificantes del pago a la Escuela Infantil, por valor de 500 euros, sellados y firmados, y el Justificante bancario de los pagos realizados para el Curso 2026, antes del 15 de agosto de 2026.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las familias beneficiadas están obligadas a:

- El niño debe acudir regularmente a la Escuela Infantil, comunicando las bajas temporales y/o definitivas en el plazo máximo de 15 días. El

Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento el certificado de asistencia a la guardería del beneficiario.

19. PÉRDIDA DE LA AYUDA

Los beneficiarios de la ayuda perderán dicha condición en los siguientes casos:

- Pérdida de alguno de los requisitos que justifiquen la concesión.
- Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda
- Faltas de asistencia continuadas al Centro sin justificación.
- No justificar el pago mensual de la Escuela Infantil.

En el caso de pérdida de la condición de beneficiario no se efectuará el ingreso de ayuda de 500 euros.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulador de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de febrero 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

21. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que es definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contando desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

22. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de febrero 2026 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real a de 2026

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo